

# RED DE SALUD METROPOLITANA SUR ORIENTE

# ATENCIÓN Y DERECHOS EN SALUD PÚBLICA DE LAS PERSONAS INMIGRANTES



- ★ CES (Centro de Salud)
- ★ CESFAM (Centro de Salud Familiar)
- ANCORA
- CRS (Centro Salud Rural)
- PSR (Posta Salud Rural)
- HOSPITAL
- ▲ CECOSF (Centro Comunitario Salud Familiar)
- CRS (Centro de Referencia de Salud)

| ESTABLECIMIENTO            | DIRECCIÓN                               | TELÉFONO      | PÁGINA WEB   |
|----------------------------|---|---------------|--|
| Hospital Sótero del Río    | Av. Concha y Toro 3459, Puente Alto.    | (2) 2576 2300 | <a href="http://www.hospitalsoterodelrio.cl">www.hospitalsoterodelrio.cl</a> |
| Hospital Padre Hurtado     | Esperanza 2150, San Ramón.              | (2) 2576 0600 | <a href="http://www.hph.cl">www.hph.cl</a>                                   |
| Hospital La Florida        | Froilán Roa N° 6542, La Florida.        | (2) 2612 1600 | <a href="http://www.hospitallaflorida.cl">www.hospitallaflorida.cl</a>       |
| Hospital San José de Maipo | Calle Comercio 1956, San José de Maipo. | (2) 2576 2700 | <a href="http://chsjm.redsalud.gob.cl">http://chsjm.redsalud.gob.cl</a>      |



**La Granja, San Ramón, La Pintana,  
Pirque, San José de Maipo,  
Puente Alto, La Florida**



## ¿Si soy una persona extranjera o migrante tengo derecho a atención en el sistema público de salud?

- En Chile, todas las personas extranjeras, con o sin documentos de identificación o permiso de residencia tienen derecho a atención en el sistema público de salud.



### ¿Si soy una persona extranjera o migrante y no tengo documentos, ni permiso de residencia, puedo recibir atención de salud en el sistema público?

- En Chile las personas extranjeras, con o sin documentos, pueden atenderse en el sistema público de salud. En caso de no tener permiso de residencia, o de no tener documentos de identificación, las personas deben acudir al centro de salud comunal más próximo a su residencia y solicitar un "número de atención provisorio". Ese trámite le permitirá acceder al seguro público de salud de Chile, Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y ser atendido.

## ¿La atención de salud de urgencia es un derecho para las personas inmigrantes?

- En ningún caso se puede negar o poner condiciones a la atención médica de urgencia, sea en la salud primaria o comunal o en un hospital. Si se trata de una persona inmigrante los trámites asociados a la identificación del paciente y su registro en Fonasa deberán realizarse con posterioridad a la atención de salud. "Esta instrucción también es válida para la primera atención en establecimientos de atención primaria y secundaria no urgentes", señala la Circular A15 04 del Ministerio de Salud.



## ¿Si soy una persona extranjera, y no tengo dinero para pagar, y tampoco documentos o visa de residencia, puedo recibir atención en el sistema público de salud?

- Si una persona es extranjera, y no tiene dinero para pagar la atención, tiene derecho a ser atendida en el sistema público de salud. La persona debe ir al Centro de Salud Comunal y firmar un documento de "carencia de recursos".

## ¿Hay alguna norma que garantice la atención de salud de las personas extranjeras sin documentos de identificación, permiso de residencia ni recursos para pagar?

- Sí, el Ministerio de Salud de Chile dictó el Decreto 67 del año 2015 que agregó la causal de "persona inmigrante, que carece de documentos o permiso de residencia, que suscribe un documento declarando su carencia de recursos", al Decreto 110 de 2004, que fija las circunstancias y mecanismos para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes. Es decir, si la persona inmigrante no tiene dinero, permiso de residencia o documentos de identificación debe acudir al centro de salud comunal y solicitar su incorporación al Fondo Nacional de Salud y su inscripción en el centro de salud.

## ¿Si son inmigrantes, las mujeres embarazadas y niños, tienen derechos en salud pública?

- Sí. La mujer embarazada hasta 12 meses después del parto y los niños y niñas menores de 6 años de edad tienen acceso universal al sistema de salud. Esto significa que tienen derecho a atención en el sistema público de salud sin importar si tienen documentos de identificación, visa de residencia o dinero para pagar.



### ¿Hay otros derechos de salud que son de acceso universal?

- Sí, chilenos y extranjeros, sin ninguna condición tiene derecho gratuito a las vacunas del Programa Nacional, prestaciones de salud sexual y reproductiva, alimentación complementaria y prestaciones respecto a infecciones de transmisión sexual, tuberculosis y virus inmunodeficiencia humana VIH.